



EXPTE Nº: CSE/9999/1100849236/18/PNSP

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE SALUD VI DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en relación con el expediente indicado en el encabezado del presente documento, se **INFORMA** lo siguiente:

- 1. El procedimiento de licitación elegido.** Esta contratación se regirá por el procedimiento previsto en el artículo 168 b) 1º de la LCSP, que establece la *“Imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo...”*.

Dado el escaso tiempo que resta para el 1 de agosto, fecha en que se estima el inicio de ejecución del contrato, obliga a realizar un negociado sin publicidad por urgencia, de tal manera que dé tiempo al adjudicatario en dicha fecha al mismo tiempo mantener las condiciones contractuales en igualdad que el resto de lotes del contrato vigente de GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (LOTE 9: HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “MORALES MESEGUER”), cuyos adjudicatarios deberán seguir prestando el servicio hasta nueva adjudicación de conformidad con la cláusula 2 apartado 4 del PCAP.

- 2. La clasificación exigida a los participantes.** Opcionalmente, las empresas licitadoras podrán acreditar su solvencia económica, financiera, con el correspondiente certificado de encontrarse la empresa debidamente clasificada como contratista de servicios en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ROLECSP en el **Grupo R, Subgrupo 2, Categoría 4**.
- 3. Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación con las empresas, que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.**

Criterios de solvencia económica y financiera: Declaración del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, y referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos, de conformidad con lo previsto en el artículo 87.1.a) LCSP, por un importe igual o superior equivalente al importe anual de licitación del contrato.

Criterios de solvencia técnica o profesional: Una relación de los principales





servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (servicios de transporte sanitario en Administraciones Públicas o en el sector privado) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1. a) de la LCSP. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante la presentación de al menos 2 certificados, que sumen conjuntamente el importe del precio de licitación, expedidos o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

4. Aspectos económicos y técnicos objeto de negociación (100 puntos).

A) Criterio relacionado con el coste-eficacia. PRECIO. Máximo 80 puntos

La puntuación se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 80 \times \text{OFB} / \text{Of}$$

Donde

P= Puntuación máxima posible (80)

OFB= Oferta más baja efectuada

OF= Oferta realizada

B) Criterio calidad-precio evaluables mediante cifras o porcentajes. VEHICULOS ADICIONALES AL PARQUE MÍNIMO NECESARIO REQUERIDO EN EL CONTRATO, QUE SE OFERTEN. Máximo 20 puntos

- Si se oferta un vehículo adicional al mínimo requerido, 10 puntos.
- Si se oferta dos vehículos adicionales al mínimo requerido, 20 puntos.

5. Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

a) Establecimiento de un Plan para la prevención de la siniestralidad laboral, específicamente en el ámbito de la seguridad vial.

6. El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

El importe total para los 6 meses de vigencia del contrato de las 22 ambulancias necesarias, asciende a 892.311,60 €, exento de IVA, en virtud del artículo 20.1.2 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido. Estando prevista su prórroga hasta un máximo de dos años el valor





estimado del contrato ascenderá a 3.569.246,40 €, siendo el **coste mensual** del contrato de 148.718,60 € desglosado en:

- Costes del personal: 126.988 euros
- Costes asociados al vehículo: 17.269,05 euros
- Costes generales y beneficio Industrial (3%): 4.461,55 euros

7. La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato que deberá ser directa, clara y proporcional.

El 31 de julio próximo finaliza el contrato suscrito con la empresa SERVICIOS SOCIOSANITARIOS GENERALES, S.L., con CIF B82765611, tramitado a través del expediente para la contratación de la GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (LOTE 9: HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “MORALES MESEGUER”).

Dada la situación de incumplimientos continuados de la empresa adjudicataria no es posible aplicar la cláusula 2 apartado 4 del PCAP. Por tanto, no procediendo la prórroga del mismo y dado que la administración sanitaria regional no dispone de los recursos materiales y humanos precisos para atender con medios propios la demanda ordinaria de transporte sanitario, en el manifiesto interés de conseguir una asistencia sanitaria completa y adecuada, se considera ineludible y necesaria la contratación de la prestación de transporte sanitario terrestre en el Área VI del Servicio Murciano de Salud, a la que está obligada la administración sanitaria regional, en cumplimiento de la siguiente normativa:

- El Real Decreto 1030/2006 de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, incluye la prestación de una asistencia sanitaria completa y adecuada de Transporte Sanitario.
- Conforme al artículo 19 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud el transporte sanitario es aquel que se realiza en vehículos especialmente acondicionados al efecto para el desplazamiento de personas enfermas, accidentadas o por cualquier otra razón sanitaria suficientemente justificada, cuya situación les impida desplazarse en los medios ordinarios de transporte. Esta prestación se facilitará de acuerdo con las normas que reglamentariamente se establecen por la Administración sanitaria competente.
- La Resolución de la Dirección Gerencia del SMS publicada en el BORM nº 48 de 27 de febrero de 2018, indica la Organización y Funcionamiento del Transporte Sanitario en el ámbito de la Región de Murcia.





8. La elección de las fórmulas a aplicar en el procedimiento, art.146.2
No procede, adjudicándose al licitador que presente la oferta más baja.

9. La no división del objeto del contrato en lotes, art.99

Dada la naturaleza del objeto del contrato no es susceptible su división por lotes, puesto que ello conllevaría un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes tareas constitutivas de la prestación. El contrato consta de un único lote que comprende el transporte sanitario no urgente de los usuarios de la Zona Básica de Salud de la Vega Media del Segura, Hospital General Universitario Morales Meseguer.

10. Justificación sobre límites a concurrir o adjudicar lotes. No procede

11. Exigencia de garantía provisional, art.106. No procede

12. Eximir de la constitución de la garantía definitiva, art.107. No procede

Se deberá constituir 5 por 100 del precio de adjudicación, IVA excluido.

13. Excepcionar el plazo de garantía, art.210. No procede

14. Identificar tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación, art.215. No procede

LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS
Y CONTRATACIÓN

Encarna Zamora Ros.

